



Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

REVALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

Los señores D. Regid. del Real de San Carlos y sus  
señores: D. D. N. se encargarán de cuidar  
de y proveer, y visitarán las Cerradas Amarares  
y se informarán de los defectos que ocurran, y  
proporcionarán el remedio dando parte a qual  
quiera de los D. Alcaldes uito tubieren por oportu-  
nuro. Y así mismo que se despachen Mandam<sup>tos</sup>  
a los Diputados al campo p. q. hagan saber a los  
Vecinos de un tercio noventa a fabricar Aceite  
de sin hacer papeleta o cedula a los mismos Dipu-  
tados, en q. se exprese la oliva q. traen y el que  
no legitimo de ella. Y si viniere algun provento  
de extraña Jurisdiccion, no pueda ningun Arrenda-  
tario fabricar la oliva y traiga sin dar parte  
a qualquiera de los D. Regid. a cuyo cargo corra  
la enq. se presente; baxo la pena al Arrendatario q. no  
lo haga, de un Ducado por cada fanega. A lo que se acuerda  
con y firmanse D. N. y D. Ferris

J. M. de S. L. de S.

P. Polan

Jos. Ramo y Jimenez

M. Noguera

Marta de S.

M. Navarrete

Jos. Luis Jimenez

